



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Lunes 16 de julio

Núm. 160

Ministerio de Trabajo

Estatutos del Montepío Nacional de Previsión Social de los trabajadores en las industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

(Continuación).

Art. 121. La cuantía del auxilio por Larga Enfermedad será equivalente al 50 por 100 del salario regulador.

Art. 122. Los períodos máximos por los que se concederá este auxilio serán los siguientes:

a) En el primer período de enfermedad, veintiséis semanas como máximo.

b) En el segundo año de enfermedad, cincuenta y dos semanas, con excepción de las que pudieran corresponder al asociado por el Seguro de Enfermedad.

c) En el tercer año, cincuenta y dos semanas como máximo.

Art. 123. Agotados los plazos de duración a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario que continuare enfermo será sometido a reconocimiento médico y la Junta Rectora podrá acordar que se prolongue la percepción de la pensión, siempre que ello fuera posible por existir el remanente necesario en el fondo especial que se establece a continuación.

Para cubrir estas atenciones se constituirá anualmente un fondo especial formado con la cantidad que del fondo de prestaciones extrarreglamentarias acuerde destinar a este fin

la Junta Rectora, y con la parte de intereses que excedan del 3'5 por 100 de los producidos por el capital de la Institución en el año anterior.

CAPITULO VIII

Premio de nupcialidad

Art. 124. El socio activo que contraiga matrimonio tendrá derecho a un premio de Nupcialidad. Este premio podrá ser solicitado con quince días de antelación a la fecha en que vaya a efectuarse el matrimonio, a fin de poder entregarse en el mismo día y acto de la ceremonia.

Art. 125. La cuantía del premio de Nupcialidad será de 1.500 pesetas.

Art. 126. Para otorgar esta prestación se precisará que el socio beneficiario reúna los siguientes requisitos:

a) Ser socio activo del Montepío. En el caso de ser mujer el socio beneficiario que solicite el premio por matrimonio, bastará con que haya sido socio activo hasta dos meses antes de la fecha de su matrimonio, por haber cesado en la Empresa en la que prestase sus servicios.

b) Tener una antigüedad laboral mínima de cinco años.

c) Tener cubierto el período de cotización previsto en el artículo 143 de estos Estatutos.

CAPITULO IX

Premio de natalidad

Art. 127. Los socios beneficiarios tendrán derecho a la percepción de un premio de Natalidad consistente en 400 pesetas por cada hijo que les

nazca con la condición de legítimo o que fueren legitimados por subsiguiente matrimonio de los padres y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.

En aquellos casos en que los hijos nacidos no alcanzasen la viabilidad legal, quedará al justo criterio de las Comisiones Permanentes la concesión o denegación del referido premio.

Para percibir esta prestación son requisitos indispensables los señalados en los apartados a), b) y c) del artículo anterior y acreditar fehacientemente el hecho del nacimiento del hijo y el matrimonio de los padres.

CAPITULO X

Auxilio por defunción

Art. 128. Al fallecimiento de un asociado se concederá una indemnización para gastos de entierro y funeral en la cuantía de 1.500 pesetas para los residentes habitualmente en poblaciones que cuenten hasta 100.000 habitantes de hecho según el último Censo oficial; de 2.000 pesetas, para los residentes en poblaciones de 100.000 a 200.000, y de 3.000 pesetas, cuando el número de habitantes exceda de los 200.000.

Art. 129. Para la entrega de este auxilio no se necesitará reunir ninguna otra condición que no sea la de que al ocurrir el fallecimiento el asociado tenga la consideración de socio activo o la de pensionista por Jubilación, Invalidez o Larga Enfermedad.

Art. 130. Las cantidades señaladas anteriormente se entregarán inmediatamente después de ocurrir el

fallecimiento a los familiares más próximos, parientes o personas que convivieran con aquél, y si al ocurrir el fallecimiento no convivieran con aquél personas de las señaladas anteriormente que pudieran atender a su sepelio, la Comisión Provincial Permanente destinará a uno de sus miembros, que se encargará de la organización del entierro y de los sufragios por su alma.

CAPITULO XI

Asistencia sanitaria

Art. 131. El Montepío concederá la asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica a sus pensionistas y familiares que convivieren con ellos y a sus expensas con anterioridad a la solicitud de la pensión y reúnan además las condiciones siguientes:

a) Si al pensionista hubiese estado inscrito en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los familiares con derecho a esta prestación serán los inscritos en la cartilla de dicho Seguro al tiempo de solicitar la pensión, así como los hijos que naciesen posteriormente.

b) Si el pensionista no pertenecía al Seguro Obligatorio de Enfermedad, tendrán derecho los familiares comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad y los hijos que naciesen posteriormente.

Art. 132. A los efectos de este beneficio, el Montepío, al conceder una pensión, vendrá obligado a notificar a los interesados el procedimiento que tenga establecido para la efectividad del mismo, sin que para ello sea precisa solicitud alguna por parte de los beneficiarios.

Art. 133. Los familiares de los pensionistas dejarán de disfrutar este beneficio tan pronto tengan obligación de estar inscritos en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, dejen de convivir con el asociado o cuando, por cualquier circunstancia, el pensionista dejase de tener esta condición.

Art. 134. El Montepío coordinará sus servicios de asistencia sanitaria con los establecidos por otros Monte-

píos y Mutualidades, con los del Estado, Instituciones de Previsión y Organización Sindical.

(Continuará).

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio y por término de treinta días he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda y durante las horas de nueve a doce el pago a los Ayuntamientos de esta provincia del siguiente concepto:

Consumos de Lujo, mes de mayo año actual

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, debiendo en estos casos venir provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo el día de su presentación para el cobro, o las personas que sean designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950 no se hicieren efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 13 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales constituidas en virtud de lo ordenado por la Junta Central y la Provincial.

Barrio de San Felices.

Presidente, D. Julián de Roba García; Vocales, D. Gregorio Andrés Nogales (Vicepresidente); suplente, D. Severino Nogales Pedro-

sa, D. Antonio Andrés Gutiérrez; suplente, D. Agripino Pérez García; Secretario, D. José Fernández López.

Arenillas de Villadiego.

Presidente, D. Marcelino Cuesta Pérez; Vocales, D. Ignacio Iglesias Pérez (Vicepresidente); suplente, don Julián López Manjón, D. Justo López García; suplente, D. Maximino Peña Rodríguez; Secretario, D. José Delgado López.

Barrio de Muñó.

Presidente, D. Adolfo Herreros de la Fuente; Vocales, D. Isidoro Palacios Martínez (Vicepresidente); suplente, D. Emeterio de la Peña Pascual, D. Aniceto de la Peña Moneo; suplente, D. Bonifacio del Prado Díez; Secretario, D. Lorenzo Gutiérrez Estébanez.

Barrios de Colina.

Presidente, D. Felipe Sedano Velasco; Vocales, D. Simeón Moraza Martínez (Vicepresidente), y D. Jacinto Pérez Pérez; Secretario, D. Faundo Ruiz Sanz.

Barrios de Villadiego.

Presidente, D. Julio Martínez Martínez; Vocales, D. Teodoro Fernández García (Vicepresidente); suplente, D. Eusebio Ortega de la Hera, D. Lucio Sáez López; suplente, D. Honorio Martínez Martínez; Secretario, D. Victorino Ortega García.

Bascañana.

Presidente, D. Juan Alonso Uyarra; Vocales, D. Casimiro Alonso Cerezo (Vicepresidente); suplente, D. Luciano Ochoa Gómez, D. Anselmo Bueno Martínez; suplente, (sin consignar); Secretario, D. Plácido García Merino.

Belbimbre.

Presidente, D. Rafael Ordóñez Pérez; Vocales, D. Angel Peña Pascual (Vicepresidente); suplente, don Claudio Lezeano Pérez, D. Valentín Puente Arcos; suplente, D. Bonifacio Pérez Moneo; Secretario, D. Lorenzo Gutiérrez Estébanez.

Bentretca.

Presidente, D. Victoriano Miñón

Ojeda; Vocales, D. José Samaniego Plaza (Vicepresidente); suplente, don Simón Aguirre Tamayo, D. Eloy Martínez Samaniego; suplente, don Baldomero Alonso Herranz; Secretario, D. Arturo Alonso González-

Berberana.

Presidente, D. Edmundo Berganza Quintana; Vocales, D. Leoncio Ortega Castresana (Vicepresidente); suplente, D. Valentín Quinceos Sobrón, D. Liberato Zárate Usaola; suplente, D. Moisés Barquín Díaz; Secretario, D. Eusebio Chaparro Isla.

Berlangas de Roa.

Presidente, D. Vicente San Juan Sanz; Vocales, D. Toribio Sancho Bartolomé (Vicepresidente), y don Ángel Camarero Martínez; Secretario, D. Gonzalo Montes Guijarro.

Berzosa de Bureba.

Presidente, D. Faustino García Alonso; Vocales, D. Mario Osúa Moreno (Vicepresidente), y D. Faustino Osúa Moreno; Secretario, don Juan Ruiz Gil.

Bozóo.

Presidente, D. Salvador Manzano Montejo; Vocales, D. Marcelino Bujo Oñate (Vicepresidente); suplente; D. Benito Martínez Mendoza, D. Bonifacio Miranda Ruiz; suplente, D. Teodoro Guinea Abecia; Secretario, D. Vicente Ruiz.

Brazacorta.

Presidente, D. Juan Moreno Aguilera; Vocales, D. Albano Navazo Miranda (Vicepresidente); suplente, D. Moisés Ortiz Ortiz, D. Jorge Ortiz Ortiz; suplente, D. Bonifacio Moreno Sebastián; Secretario, don Vidal Martínez Moreno.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta Ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 352 del corriente año, por robo realizado

en la noche última, en una cuadra que el vecino de esta capital, Ulpiano Avendaño Abad, tiene en arriendo en la calle del Arco de San Esteban número nueve, de donde el autor ó autores de tal hecho y valiéndose de llave falsa ó ganzúa, se apoderaron de un caballo de dos a tres años, de un metro con cincuenta centímetros de alzada, color negro, con una estrella en color blanco en el frontis, y una raya blanca que circunda el lomo de la nariz hasta el morro, con una zona blanca en la pata derecha limitando el casco de la misma y tres puntitos negros en el mismo lugar, con la cola bastante larga, que atiende por «Noble», y atado con un ramal de sogá de esparto vieja.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dicho semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Y para que conste y tenga lugar el presente, que firmo en Burgos a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción, José Luis Bescansa.—El Secretario, Félix Jabato.

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nota oficial.

Algunas Alcaldías, Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, siguiendo el trámite de la ordenación anterior, continúan remitiendo a la Jefatura Nacional de este Servicio los terceros cuerpos de las guías de circulación serie CCD-4.

Al objeto de evitar este hecho que retrasa el servicio, se recuerda lo dispuesto por la Circular número 750 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su artículo 23.

«Las Delegaciones Locales y Locales especiales indicadas en el apartado B) del artículo anterior, remiti-

rán los terceros cuerpos que se entreguen en ellas a los Organismos de Abastecimientos que se especifican en los tres casos del apartado A) del referido artículo».

El artículo 22, apartado A), caso 1.º, dice:

«Guías que amparen mercancías de la competencia del Servicio Nacional de Carnes, Cueros y Derivados (Serie CCD), en la Jefatura Provincial de dicho Servicio».

Burgos 11 de julio de 1951.—El Jefe Provincial.

Confederación Hidrográfica del Duero

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de «Canal de Zuzones» para que en el término de treinta días, puedan presentarse por las Corporaciones o particulares afectados por las obras, cuantas reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, a cuyo efecto estará expuesto al público el proyecto de dicho Canal en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, durante el indicado plazo, donde podrá ser examinado por quien lo desee, durante las horas hábiles de oficina.

Las reclamaciones pueden presentarse en la citada Confederación y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Langa de Duero, La Vid y Barrios, Peñaranda de Duero y San Juan del Monte. El plazo de información comenzará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Soria y Burgos.

Nota-Extracto para la información

El Canal de Zuzones utilizará aguas del río Duero mediante elevación a una altura geométrica de 3,40 m. La obra de toma se situará en el término municipal de Langa de Due-

ro en el contrafuerte situado aguas abajo del pueblo.

El Canal discurrirá por la margen derecha del río, de la que riega una superficie de 430 Ha. con una dotación de 500 litros por segundo. La zona regable está dividida en tres vegas por los contrafuertes situados en el pueblo de Zuzones y puente sobre el Duero en La Vid.

El trazado en el origen es paralelo e inmediato a la carretera de Valladolid a Soria hasta el Km. 1,100, el resto de su trazado en el término municipal de Langa de Duero es entre dicha carretera y el río.

En el Km. 2,100 cruza el límite de provincias entre Soria y Burgos y entra en el término municipal de La Vid y Barrios, continuando entre carretera y río hasta el Km. 3,100. Desde éste al Km. 4,400 el trazado es sensiblemente el del F. c. de Valladolid a Ariza al que cruza tres veces y dos a la carretera antes citada. En el Km. 4,500 cruza a la carretera de Valladolid a Soria, quedando ésta a su derecha hasta el Km. 6,700. Desde el Km. 6,700 al 7,900 se desarrolla la obra entre el ferrocarril y el río. A partir de este Km. y hasta el Km. 8,600 su trazado coincide sensiblemente con el ferrocarril al que cruza dos veces. A continuación pasa al término municipal de Peñaranda de Duero y de éste al de San Juan del Monte en el Km. 8,800.

El trazado de este término municipal queda por encima del ferrocarril a una distancia media de 190 metros y termina en un arroyo en el Km. 10,200.

Todas las distancias citadas están referidas al origen del canal.

Las secciones son revestidas de hormigón y de forma trapecial o rectangular.

Como obras de fábrica, además de las de toma y elevación, se proyectan casas para guardas, pasos superiores, caños, aliviaderos, sifones, drenajes, muros, acueductos y secciones cubiertas.

La maquinaria de elevación se

compondrá de dos grupos moto-bomba con potencia necesaria.

Como fuerza motriz se empleará energía eléctrica que se transportará desde la central del Canal de La Vid mediante una línea de 6 Km. reduciendo su voltaje al de utilización mediante un transformador adosado a la central elevadora.

El presupuesto de contrata del canal es de 1.714.670,72 pesetas, el de concurso del transformador y grupos moto-bomba 1.700.000,00 pesetas y el de la línea eléctrica 120.000,00 pesetas.

Esta obra afecta a los términos municipales de Langa de Duero, La Vid y Barrios, Peñaranda de Duero y San Juan del Monte, el primero de la provincia de Soria y los demás en la de Burgos, al ferrocarril de Valladolid a Ariza y a las carreteras de Valladolid a Soria y la de La Vid a Peñaranda de Duero.

Valladolid, 9 de julio de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «S. A. Electra Pasiega», y cumplidos los trámites reglamentarios en el oportuno expediente,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada para instalar una línea aérea, de transporte de energía eléctrica que, partiendo de Cabañas de Virtus, irá a los pueblos de Robredo y Haedo de las Puebas (Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres).

Burgos 11 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios en el mismo,

Esta Jefatura, en uso de las atri-

buciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa citada para instalación de líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de baja tensión, para suministrar energía eléctrica a los pueblos de Gredilla la Polera, Mata, Castrillo de Rucios, Quintanarriño, Robredo Sobresierra y Villalbilla Sobresierra, de esta provincia.

Burgos 11 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Servicio de industria.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de D. Miguel Moreno Ruera, solicitando autorización para instalar en esta capital una industria de fabricación de tejidos de rayón y viscosilla, y cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder al peticionario la autorización que solicita.

Burgos 4 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Moñis.

Anuncios Particulares

Parque Regional General de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.^a y 8.^a Regiones Militares, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común y carbón vegetal de la 1.^a clase, se invita a la presentación de ofertas, hasta las doce horas del día 26 del mes en curso, bien en este Parque, o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia-Madrid), para los que así lo desen, debidamente documentadas.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos, por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 11 de julio de 1951.—El Comandante Director accidental.